



BASES DE INCENTIVO DE GASTOS DE CONSTITUCIÓN

1.- Objeto

Fomentar la creación de nuevas empresas domiciliadas en el término municipal de Málaga mediante la incentivación de los gastos iniciales necesarios para la puesta en marcha de las mismas.

2.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de este incentivo las Sociedades Limitadas, Sociedades Anónimas, Sociedades Limitadas Nueva Empresa, Sociedades Laborales, las Cooperativas de Trabajo Asociado que hayan iniciado la actividad empresarial y que cumplan los requisitos recogido en el punto 3 de estas bases.

3.- Requisitos para la obtención del incentivo

Para ser beneficiario de este incentivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

1. Que la empresa sea nueva creación: se entenderá como tal, toda sociedad que no lleve más de seis meses dada de alta en el IAE que le corresponda.
2. La creación de un nuevo puesto de trabajo de carácter indefinido procedente del desempleo, con una jornada mínima de veinte horas semanales.
El alta en la Seguridad Social de las personas por las que se solicite el incentivo, podrá haberse efectuado **dentro de los seis meses anteriores a la fecha de solicitud**.
El puesto de trabajo creado puede ser tanto en Régimen General como en Régimen de Autónomos.
3. Que el domicilio social y fiscal esté en la ciudad de Málaga.

4.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el **1 de febrero de 2012** y terminará en el momento en el que se agote la partida presupuestaria destinada a este programa por parte de Promálaga.

5.- Lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado, que a tal efecto se facilitará, acompañado de la documentación e información requeridas, en Promálaga I+D en calle La Gitanilla, nº 17, Polígono Industrial Santa Cruz o en Promálaga Coworking en C/ Severo Ochoa, nº 27, Parque Tecnológico de Andalucía, para ver el plano de situación acceder a www.promalaga.es.

6.- Conceptos a incentivar

A través de esta medida se podrán incentivar los siguientes conceptos:

- a) Solicitud de primera denominación social al Registro Mercantil Central.



- b) Aranceles notariales para la constitución de la sociedad.
- c) Aranceles registrales para la constitución de la sociedad.
- d) Tasa de solicitud de registro de marca o nombre comercial a nivel nacional en la OEPM.
(Sólo primera marca y una clase)

7.- Importe del incentivo

Los importes máximos de los incentivos a conceder serán con carácter general hasta el 75% del importe de los conceptos incentivables (IVA excluido), máximo 300 euros por expediente.

8.- Instrucción de Expedientes

Promalaga procederá a la instrucción de las solicitudes por su orden de entrada, realizando cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de la veracidad de los datos en virtud de los cuales deba resolverse el procedimiento.

9.- Procedimiento

La empresa solicitante deberá presentar la siguiente documentación para la tramitación, aprobación y cobro de la ayuda:

- Impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado.
- DNI de los socios y trabajadores
- Certificado del S.A.E. de periodo de inscripción en el desempleo de las personas por las que se solicita el incentivo
- Informe de vida laboral de la cuenta de cotización de la sociedad, en caso de trabajadores por cuenta ajena
- Escritura de Constitución
- Inscripción en los Registros correspondiente
- CIF definitivo
- Alta en Hacienda, modelo 036 completo
- Declaración responsable de hallarse al corriente con los pagos a la Hacienda Pública, Local y Seguridad Social (Anexo 1)
- Facturas justificativas del gasto incentivable a nombre de la sociedad o del administrador
- Certificado de cuenta bancario a nombre de la sociedad
- Otros documentos que Promálaga estime conveniente

No se aceptarán expediente que no tengan toda la documentación arriba requerida.

Una vez entregada a un técnico competente de PROMÁLAGA la totalidad de la documentación y habiendo sido evaluada favorablemente, se procederá al pago del incentivo en un plazo máximo de 60 días.



La concesión de este incentivo de gasto de puesta en marcha estará siempre limitada a disponibilidad presupuestaria y PROMÁLAGA, se reserva la facultad de no abonar el incentivo concedido, si la empresa beneficiaria no crea y mantiene los puestos de trabajo previstos, o falsea datos, hechos o documentación aportada junto con la solicitud o no aporta cuanta documentación les sea requerida en plazo, y en casos de incumplimiento de las condiciones impuestas en disposiciones legales o convenios aplicables.

10.- Compatibilidad

El incentivo regulado en las presentes bases es compatible con cualesquiera otras ayudas públicas, siempre que no se trate del mismo objeto regulado en este incentivo.

11.- Obligaciones y responsabilidades de los beneficiarios

- El beneficiario está obligado a cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión del incentivo.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión del incentivo.
- El sometimiento a las actuaciones de comprobación que se estimen precisas. A tal fin, los beneficiarios del incentivo darán cumplimiento a la normativa vigente sobre supervisión y control de las mismas, pudiendo Promálaga recabar cuantos datos, informes o documentos estime necesario al efecto, estando facultado asimismo para realizar las inspecciones y comprobaciones que se consideren necesarias.
- Presentar la documentación requerida en las presentes bases, así como la que, en el ejercicio de las aludidas funciones de supervisión y control, les puedan ser solicitada.
- Comunicar a Promálaga cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del incentivo.



ANEXO 1: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON HACIENDA PÚBLICA, LOCAL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

D/Dª....., con D.N.I.nº.....

En representación de

Con C.I.F. nº....., bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con Hacienda Pública, Local y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose a justificar esta circunstancia mediante la aportación de los documentos y certificados acreditativos, tan pronto sea requerido/ a para ello.

Y para que conste y surta efectos oportunos, expido la siguiente declaración:

Fdo.:.....

Representante de.....

En....., a..... de..... de 2012